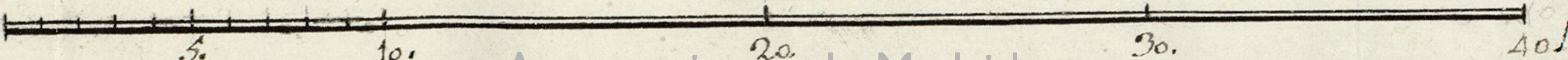


Informado à Madrid.
 en 2^o de Julio de 1796
 Villanueva

Madrid. 7 Julio à 6.
 de 1796. Juan, ^{co} Ribas

Escala &



Ayuntamiento de Madrid

p. Castell.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1a 54 92

Y V. mo Señor.

Madrid S. de Julio de 1796.

D. Jacinta Palacio vecina de esta corte y su Ayuntamiento da a D. Fran.º Bonnavini a V. Y. expone; Estan poseyendo una casa c.º de S.º Damasco n.º 6. M. Informe el 8.º de 62, y a estimulo de la R.º Provision de 20 de octubre de 1788, promulgada p.º el ayuntamiento de habitaciones, y mejoran el aspecto del Pueblo, y sus calles, como asimismo conmutando sus propios intereses, y ventajas tiene resuelto reedificarla, y levantado los Planes p.º el Arquitecto D.º Fran.º Pivas en la conformidad, y modo q.º se describe en los mismos, que exhibe p.º su inteligencia; p.º lo que

En cumplimiento de lo del A. V. Y. Supp.ª que en su vista se digne conceder, en la forma ordinaria, la competente licencia p.º q.º por conformidad de los referidos Planes se proceda a la reedificación de la mencionada casa; así lo espera de la actividad, y zelo de V. Y. Madrid 2 de Julio de año de 1796. Jacinta palacio

para situar la fachada que por esta instancia se solicita construir de nueva planta con arreglo al demostrado en el adjunto Diseño presentado para el efecto,

afirmado del Mtro. de San Fran. Pizarro, quien se dice ha de dirigirse la de que
se trata; y halla, que se habra de practicar sobre una perfecta linea recta en los
quince pies y un quarto de su longitud con los dos puntos de los Angulos entrand-
o en la Calle q. forma aquel Dueno, sin que por ello resulte innovacion par-
ticular de la que ahora tiene, no haciendo me reparo en q. V. S. conceda la
Licencia suplicada para ello bajo los expresados terminos y precisas e indispen-
sables prevenciones. De que se vaie y conserva el correspond. Cimiento de buena
manera fundado en terreno firme, con el grueso de tres p. y tres qua-
rtos ha. el ensa de la Calle, adonde haciendo los retallos de medio pie por el es-
terior, y un quarto de pie por el interior, se sentara la cantaria demostrada
en el citado Dueno con el grueso de tres p. ha. recibira el suelo del Brio p. r. l.
med. de la pequenez de los muros, y desde aquel se continuara el arco de abtura
con buena fabrica de Albañileria, y Arco de lo mismo en todos los huecos,
sin humbrates ni enramados alg. de madera, retallandose encada uno de
los Brios por el interior un quarto de pie, conservando la abtura del Brio como
y se halla, pero no la del segundo por ser de los ocho p. y medio, pues sino se
crea otro p. r. como sera lo mejor, debera abzarse este a igualar con el de la
Casa contigua y medianera N. S., atando con el Arco de ella de esta nue-
va fabrica; y si en efecto hubiere de ponerse un tercero p. r. debera tener por
lo menos once pies de luz, y dos el segundo; coronandolos con Arco de ma-
dera labrado a Saerino, y compuestos de modillon. proporcionado, llera, torca-
dura, y corona, guero en el Canalon de hoja de tara bien afianzado, q. recusa
y cierra las Aguas del Cubicero, cuyas boquillas, Caballeres, y Pedillon. se re-
cibirán y aseguraran con yeso, igualm. que las Boardillas, situandose estas
segun Arte dentro del grueso de la pared sin anaquecho alguno bolado, no excel-
diendole con el suelo de los Balcon. en el p. r. de media vara, pie y quan-

to en el segundo, y un pie en el tercero, si le hubiere, sin poner Batiente ni
Caldario bolado en las puestas ni otro algun embarazo a el tranito publico; Deand-
o por ultimo, puestas de piedra Bezoquena, lida, y de buen grano, de
tres p. de ancho por medio de guero, sin lumbrera alguna de nueva en toda la
extension de la Azera, y revocado el exterior de cemento. base de un propio y regu-
lar sin discontinuacion; debiendo el Interesado dar aviso al V. S. luego que en-
ten sentadas dos Platas de caneria a fin de que se sirva mandarle reponer
cer; segundo aviso, en hallandose la nueva construccion a media abtura de la
total, y tercero, quando vaya a los remates, para q. practicandose iguales dili-
gencias, por ellas como a V. S. haberse cumplido y observado puntualmente
quanto tenga por com. resolver en el particular, con responsabilidad. de Neponer
y arreglar lo q. asi no envubiere. Y es lo que puedo informar en el asunto.
Madrid 3. de Julio de 1796.

Juan de Villaverde

M. F. S.
El Pres. Comisario de el Fuercal no halla reparo en q. V. S.
conceda la Licencia q. con este elem. pide D. Jacinto Palacios
siendo bajo las prevenciones q. el Arquitecto m. propone
en su anterior Informe, y las demas q. V. S. tenga a bi.
en acordar. Madrid 13 de Julio de 1796.

Maximiano de Plasencia

Madrid 5 de Julio de 1796

Intendente

Conceder licencia p. la execucion de esta obra

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Miño Señor.

Da Jacinta Salazar

Vecina de esta Corte

A V. M. M. M.

Supb. ca

con arreglo a los informes anteced. y a lo que
Madrid tiene prevenido y mandado anteriormente
sobre esta particular.

L. B.

Calle de S. Domingo -

7

1796.

J. M.

Madrid 6. de
Oct. de 1796.

Yo el Sr. D. Juan de S. J. 1-54-92
Yo el Sr. D. Juan de S. J. 3 p

Emu Ayuntamiento.

Da Jacinta Palacios, Viuda de D.
Fran^{co} Bonarini, y Duena de una casa en
esta Corte y Calle de S.^{ta} Damaro, la q.^{ta} se esta
construyendo de nueva planta por los Plame
aprobados por V. S. y hallandose ya colo
cada la sillera de la fachada.

Informe el
Arquitecto

maior

A V. S. y Supp. mande pasar a el Arquitecto
Maestro Mayor p. q.^{ta} reconozca, si va con
la Solidez, y ordene como convenga p. q.^{ta} no
haya detencion en seguir la obra. Saber
q.^{ta} opera recibida de V. S. D.
Madrid 6. de Oct. de 1796.



Yo el Sr. D. Juan de S. J.

En cumplimiento
del anterior
Acuerdo del V. S. D.

Jacinta palacios

he visto, y reconocido el Local de Cantharia ya rentado
en la posesion que expresa esta instancia p.^{ta} construccion
de nueva Fachada en la posesion que dice, y alfo haveme

puerto, y colocado con arreglo á la licencia que para
el efecto V. S. L. tiene concedida; bajo de cuyo supuesto no
se me ofrece reparo alguno en la continuacion siempre
que sea con puntual observancia de todo lo demas que
incluye, y previene dicha licencia: Siendo esto lo que
en el particular puedo informar á V. S. L. Mad. So de

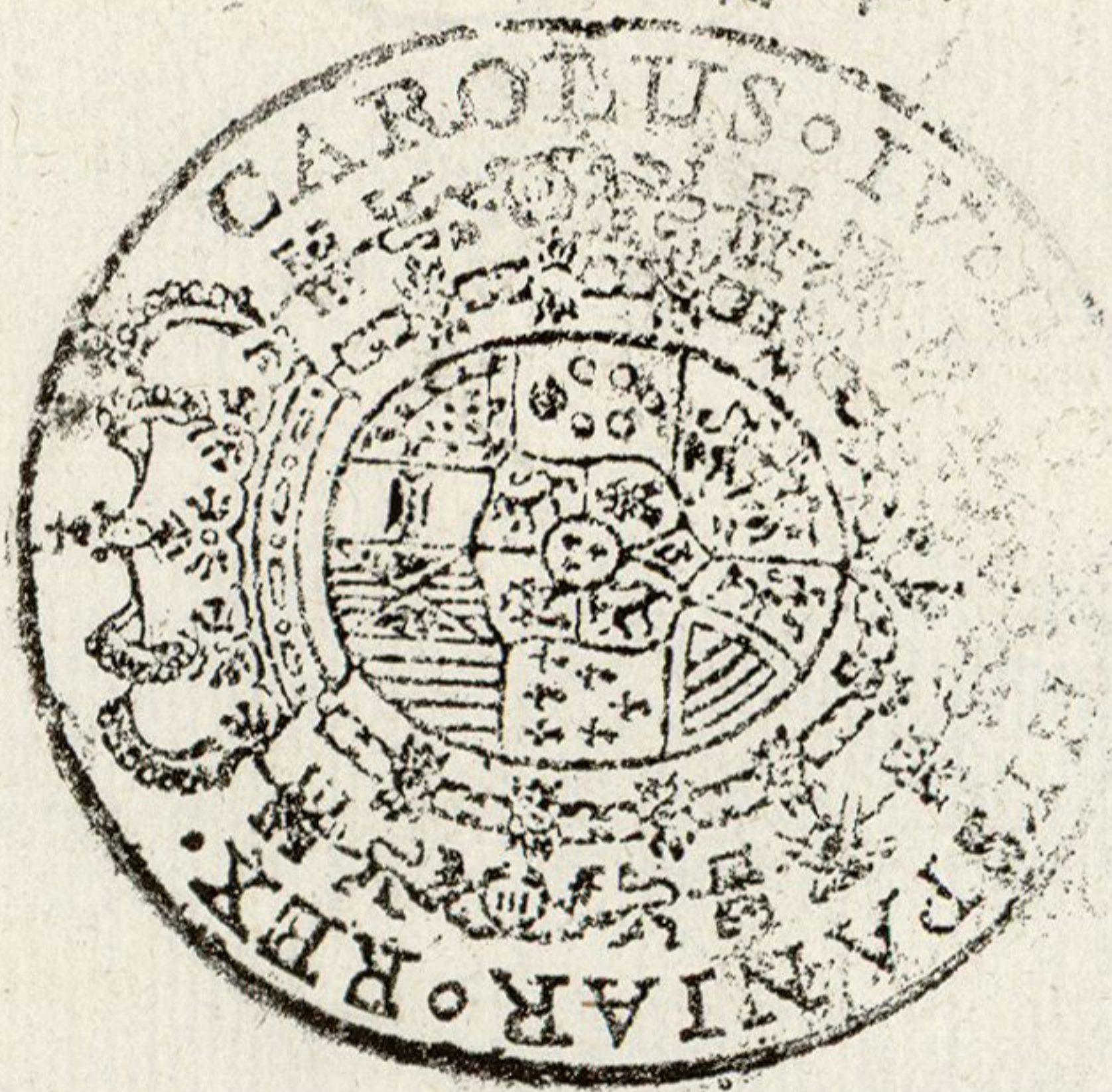
Octubre de 1796

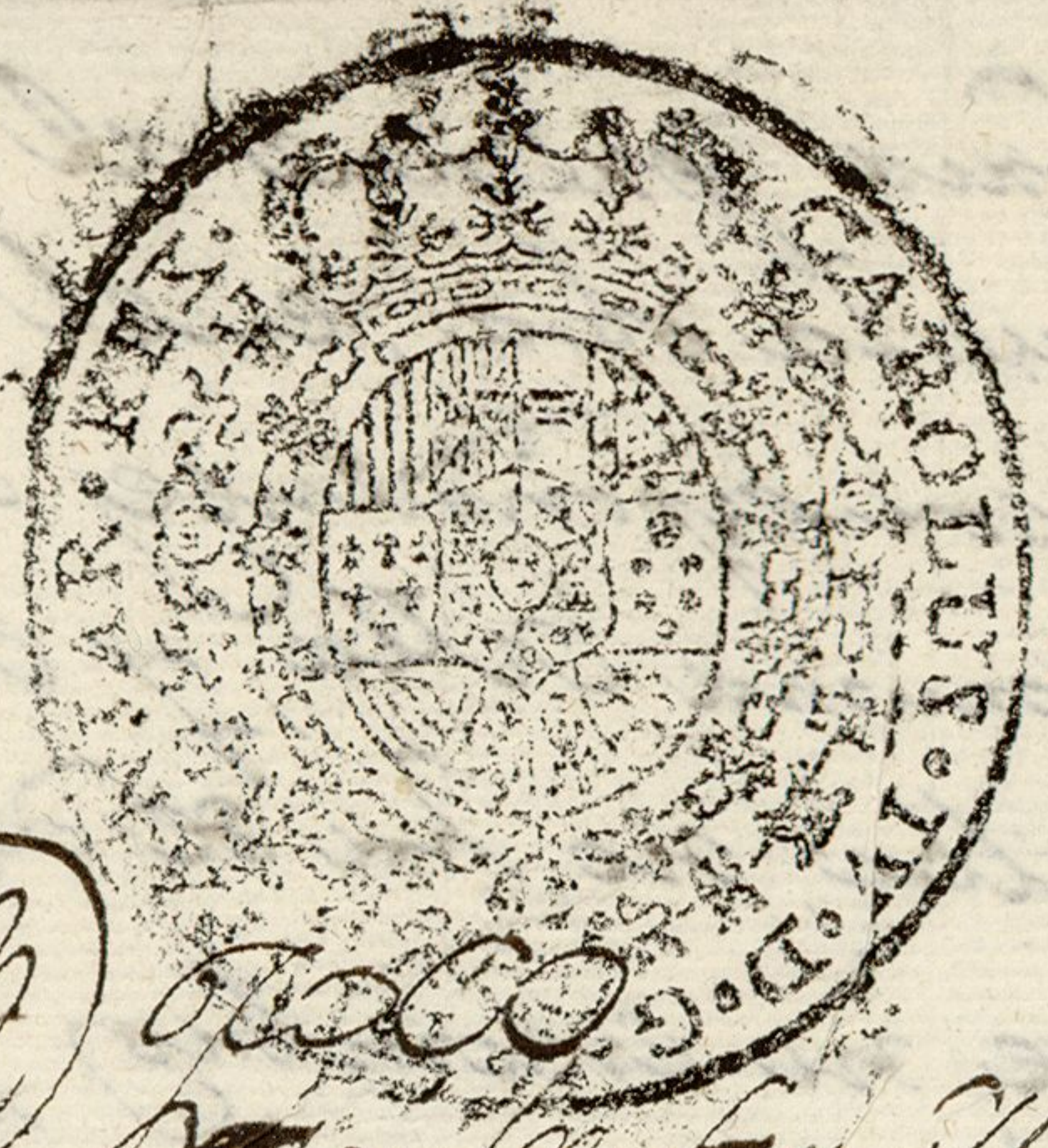
Juando Villaverde

12

Quaranta maravedis.

SELO QVARTO, QVIA REAL
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.





Para despachos de oficio quatro mrs.


SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 8

1-54-92

M. Don de San Martin y Alcega, Emō. del Rey Nuestro Señor del Colegio Policia, y fraj Peale y Aluminapare de esta villa de Mad. oficial segundo de la secretaria de su Ill. Ayuntamiento, Reg. y del Excmo. noble de ella =

DOY fe: Fue estando hoy dia de la fecha en la casa tenida con el num. seis, de la manana treinta y dos, en la calle de San Damián, la qual posee segun parece, Jacinto Palacios; El Señor D. Mariano Blanco, Regidor del Ayuntamiento de esta misma villa y Comisario con aprobacion de S. M. el Fuercel titulado la Merced; D. Juan Garcia de dama, Ventador gral de Policia; D. Juan del Villar y Villanueva Inmuel de Peralto su Sementa; D. Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida villa y su Fuente; la inveniada D. Jacinto Palacios, y D. Juan Pivas Arco de obras aprobado, por quien se halla firmada el dueño de la mueba que se intenta construir en dha posesion, y cuya direccion parece ha de correr su cuenta. Mando su Señoria al referido Villanueva indice y alineare la fachada q. debia darse a aquella de forma q. quedare arreglada a Policia, y a la forma real Resolucion de su Magestad sobre aumento de habitas en esta corte; en conformidad q. ante mi el infrascripto, asi lo practico tomando los apuntes, advertencias y medidas q. se parecieron oportunas, las quales resultaran del informe y declaraz q. tiene que dar a continuaz del acuerdo de Madrid, puesto a la sollicitud de la

parte; y a orden de la Señoría proveine al citado
Udo. Director no principiarse la obra, en el inter-
vino q no se obren las correspondientes licen-
cias del Ayuntamiento de esta misma Villa, y conse-
guida, mientras dure aquellas, no ha de estar
en la calle, Tierra, Carrote, ni excombro, que
emboracen el tránsito publico; antes bien
todo lo sabado, limpia, y barrida, lo que
prometo cumplir, como tambien el Responder
a la seguridad de la obra, y caso que se
descomponga con el dueño, dar parte al
Señor Juegu. inmediatamente. en pult
se firmo este acto y operay. q a mandado
del referido Promovido, y para q sobre
lo efecto conducente lo ponga el Jefe
no q.igno y firmo. Madrid seis de Mayo
de mil setecientos noventa y seis


J. de N.
D. D. S. Martin
y Silveo